

Pozoblanco, veintiocho de noviembre de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

GUADALCÁZAR

Núm. 11.078

A N U N C I O

Habiendo sido elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de 28-7-2005, por el que se Aprobó Provisionalmente la Modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Relegislativo 2/2004), se publica a continuación el texto íntegro de las referidas modificaciones:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

(Art.17.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

1. Se modifica el Artículo 5 que quedará redactado como sigue:

Artículo 5.º- Tipo de Gravamen.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 1,00%

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,90%.

2. Se modifica la disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

(Art.17.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

1. Se modifica el punto 3 del Artículo 4 que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.º- Base Imponible, Cuota y Devengo

3 - El tipo de gravamen queda establecido en el 3,20%.

2. Se modifica la Disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(Art.17.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

1. Se modifica el Artículo 1 que quedará redactado como sigue:

Artículo 1.- Coeficiente de Incremento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del presente impuesto, aplicable en este municipio, queda fijado en el 1,50%.

2. Se Modifica la Disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

(Art.17.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

1. Se modifica el Artículo 3 que quedará redactado como sigue:

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de este precio público queda fijada en la siguiente tarifa.

2. Los pensionistas tendrán una bonificación del 50% sobre las cuantías establecidas en el apartado anterior.

TARIFAS DE PRECIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

ABONOS DE TEMPORADA	IMPORTE ACTUAL		IMPORTE PROPUESTO	
Familiar: con hijos menores de 18 años	78		80	
Individual: mayores de 18 años	48		50	
ABONOS MENSUALES	IMPORTE ACTUAL		IMPORTE PROPUESTO	
Familiar: con hijos menores de 18 años	48		50	
Individual: mayores de 18 años	30		33	
ENTRADAS DIARIAS	IMPORTE ACTUAL		IMPORTE PROPUESTO	
Menores de 18 años	Laborables	Festivos	Laborables	Festivos
	2	2,75	2,50	3
Mayores de 18 años	Laborables	Festivos	Laborables	Festivos
	2,75	3,50	3	4

2. Se modifica la Disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa.

Guadalcazar a 8 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 11.094

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en el día de la fecha, la siguiente Resolución:

“Considerando que con fecha 13 de octubre pasado presentó su dimisión como Concejala de este Ayuntamiento, doña Carmen Salamanca Luque, quien ostentaba la delegación de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

El pasado día 9 de noviembre de 2005, procedió a tomar posesión como nuevo integrante de esta Corporación don José Miguel Raya Algaba, a fin de que ocupara la vacante producida por la señora Salamanca Luque.

En base a lo anterior y de conformidad con las atribuciones que la vigente legislación sobre Régimen Local, atribuye a esta Alcaldía a efectos de organización del gobierno y administración de este Ayuntamiento, por el presente vengo en acordar:

1.º— La designación de don José Miguel Raya Algaba al frente de la Concejalía de Servicios Sociales, adscrita al Área de Servicios Culturales y Bienestar Social.

De conformidad con mi resolución de fecha 17 de junio de 2003, dentro de citada Concejalía se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionadas con:

- Servicios Sociales.
- Tercera Edad.
- Guardería Infantil.

El titular de dicha Concejalía, bajo la supervisión del Teniente de Alcalde titular del Área, ejercerá la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultado para la realización de las siguientes funciones:

a) Formular propuesta de actuaciones a realizadas por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

b) La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

c) La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

d) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución.

2.º— Notifíquese al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación”.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y cuatroy punto dos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 15 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.